



OFORD.: N°25221  
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N° AE009T0000871, de 15 de junio de 2020.  
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.  
SGD.: N°2020060247241  
Santiago, 18 de Junio de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A : José Pulido Alarcón - Caso(1195422)

---

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "*Ley de Transparencia*", lo siguiente:

*"Solicito listado de funcionarios con lo siguiente: - Nombre completo - Cargo - Unidad o Área de trabajo - Correo electrónico."*

De acuerdo a lo anterior, se comunica que el nombre, cargo y unidad de trabajo de cada funcionario de esta Comisión, junto con la información de sus remuneraciones y la calificación profesional o formación, son datos públicos permanentemente disponibles y actualizados mensualmente en el punto N° 04. "Personal y remuneraciones", del Portal de Transparencia Activa, que puede visitar en el siguiente link:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/AE009>

Respecto al listado de correos electrónicos de todos los funcionarios de esta Comisión, se debe denegar su acceso, toda vez que compartir dicha base datos afecta el correcto desempeño de los colaboradores de este Servicio, así como también el de sus sistemas, configurándose con ello las siguientes causales de reserva contempladas en la Ley de Transparencia:

- a) La dispuesta en el numeral 1 del artículo 21 "*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido*".
- b) La dispuesta en el numeral 5 del artículo 21, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud del cual la Comisión, así como los Comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a dicha entidad estarán obligados a guardar

reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como documentos, informes y antecedentes que elaboren, preparen o mantengan en su poder o de los que hayan tomado conocimiento en el ejercicio de dichas funciones, siempre que éstos no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Junto a lo anterior, cabe precisar que, los canales de atención y medios de contacto oficiales, que permiten interactuar con la CMF para efectuar consultas, reclamos u otras presentaciones relacionadas con el mercado asegurador, de valores y bancario, entre otros varios trámites, están disponibles en el siguiente link:



<https://www.cmfmascerca.cl/mascerca/601/w3-propertyvalue-1129.html>

Visto lo anterior, esta Comisión ha comunicado la fuente, lugar y forma de acceder a la información solicitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia, cumpliendo además con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la norma legal previamente citada.

Finalmente, y en cuanto a la información solicitada cuyo acceso ha sido denegado, se informa a usted que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2690, de 2020.

Saluda atentamente a Usted.

  
  
**PÍA BARROS ARTEAGA**  
INTENDENTA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 2020252211196409yxLcMsLivtrkJuzrtebUVdcMpzEcBA